

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetada durante el término de su traslado y se encuentra ajustada a derecho, por lo que se encuentra pendiente su aprobación. Sírvese proveer.-

Barranquilla, Agosto 18 de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA.- Barranquilla, Agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho impartirá su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b27133802653355f01e9f5976669fa2ec7b554ec78a6365020bdea3545f19834

RAD: 0800013110008-2018-00286-00
REF: EJECUTIVO DE HONORARIOS

Documento generado en 18/08/2020 11:43:16 a.m.